



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 063

SIGCMA

San Andrés, Isla, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2021-00001-00
Demandante	Arturo Robinson Dawkins y otro
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Contraloría General Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el Despacho que a la fecha la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas no ha cumplido con la orden judicial dada en la audiencia inicial llevada a cabo el 25 de enero de 2022, comunicada mediante oficio No. 0049 del 31 fechado 31 de enero de 2022 y posteriormente reiterada en audiencia de pruebas de fecha tres (3) de junio de 2022, la cual consistió en:

1. **ORDÉNESE** oficiar a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Isla, a efecto de que remita dentro del término de cinco (5) días hábiles copia de los siguientes documentos:
 - a. Contrato de Servicio de Alojamiento y Hospedaje No. 1175 de 2.015 (agosto 06).
 - b. Estudios Previos que dieron lugar al contrato de servicio de alojamiento y hospedaje No. 1175 de 2.015.
 - c. Informes y recibos a satisfacción del servicio de hospedaje y alojamiento a la Fuerza Pública que prestaban sus servicios en el Municipio para la época de los hechos, de la promoción del destino turístico y de las brigadas de salud, los cuales reposan en el expediente contentivo del servicio de alojamiento y hospedaje, al igual que en la Oficina de la Tesorería Municipal según lo indicó la parte.

En este orden, con la finalidad de completar los medios probatorios solicitados, el Despacho ordenará requerir por última vez a la entidad para que dé cumplimiento a la orden dada, so pena de imponer la sanción legal correspondiente.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 063

SIGCMA

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE REQUERIR a la Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, con la finalidad que dentro del término improrrogable de tres (3) días de respuesta al oficio citado, indicando lo que haya lugar a ese respecto, so pena de imponer la sanción legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada

Firmado Por:
Noemi Carreño Corpus

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 003 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d81b07c6f7c24b8d16e08c2e995319bb1412a723b584ab3d5afc227a5b50b6b**

Documento generado en 19/07/2022 04:15:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**